SANTA FE

LEY 10388
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ex-combatientes de Malvinas. Otorgamiento de diversos beneficios. Requisitos.
Sanción: 09/11/1989: Promulgación: 04/12/1989; Publicado en: Copia Oficial.

Dispónese prioridad para la asistencia médica gratuita a los ex soldados combatientes en Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

Artículo 1º -- Dispónese prioridad para la asistencia médica gratuita a los ex soldados combatientes en Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, quienes deberán acreditar fehacientemente haber sido soldados combatientes y con domicilio en la provincia de Santa Fe a la sanción de la presente ley. Dicha asistencia médica deberá cumplirse a través del I. A. P. O. S.
Art. 2º -- Dispónese que se adjudiquen viviendas del FONAVI, a través de la Secretaría Provincial de la Vivienda, a los ex-soldados mencionados que estén casados o con carga de familia.
Art. 3º -- Dispónese que en el caso de producirse vacantes en todas las áreas de la Administración pública provincial y empresas provinciales descentralizadas, los ex-soldados tendrán prioridad para ocupar las mismas.
Art. 4º -- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos